



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000271-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con la contestación de la curadora de la heredera determinada e indeterminados del señor MANUEL ANTONIO PINEDA GARCIA. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2023

Oficial mayor

**Auto No. 1912**

**Radicado: 760013110010-2023-00271-00**

**Filiación Extramatrimonial**

**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

### **OBJETO:**

Dentro del presente proceso de Filiación Extramatrimonial, presentada por la señora MARÍA ALEJANDRA CORTES DELGADO en representación de la NNA MARIA CELESTE CORTES contra herederos determinados NNA MARIA ANGEL PINEDA CORTES e indeterminados del señor MANUEL ANTONIO PINEDA (Q.E.P.D.), se allegó contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem de la heredera determinada MARIA ANGEL PINEDA CORTES y de los herederos indeterminados del causante dentro del término de ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el libelo se indica que el señor MANUEL ANTONIO PINEDA (Q.E.P.D.), se encuentra enterrado en el Camposanto Metropolitano del Norte de Cali, jardín Y3 No. 77 conforme contrato de arrendamiento de bienes de uso temporal No. 64760.

Conforme lo anterior, y atendiendo lo establecido en el oficio 080 –GRCF-DRSO-ADN-2021 del 11 de noviembre de 2021 del Instituto Nacional de Medicina Legal. Se requerirá a esta entidad, para que remita la liquidación de costos de la pericia



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000271-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

que se debe realizar a las NNA MARIA CELESTE CORTES, MARIANGEL PINEDA CORTES, la progenitora, señora MARIA ALEJANDRA CORTES DELGADO y la exhumación del cuerpo del presunto padre, señor MANUEL ANTONIO PINEDA (Q.E.P.D.).

De igual forma, se procederá requerir al Camposanto Metropolitano del Norte de Cali, para que realice la liquidación de los costos para llevar a cabo la exhumación de la tumba del señor MANUEL ANTONIO PINEDA (Q.E.P.D.), quien se encuentra enterrado en el jardín Y3 No. 77 conforme contrato de arrendamiento de bienes de uso temporal No. 64760.

Una vez, se allegue la liquidación del costo de la prueba de ADN se pondrá en conocimiento y deberá la parte activa cancelar el mismo a la cuenta que indique Medicina Legal y el camposanto, para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

**PRIMERO. - GLOSAR** para que obre y conste la contestación a la demanda de la curadora ad-litem de la heredera determinada MARIANGEL PINEDA CORTES e indeterminadas del señor MANUEL ANTONIO PINEDA (Q.E.P.D.).

**SEGUNDO: REQUERIR** al Instituto Nacional de Medicina Legal para que liquide los costos de las siguientes pericias:

Toma de sangre de las siguientes personas:



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000271-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

1. Las NNA MARIA CELESTE CORTES, MARIANGEL PINEDA CORTES, la progenitora, señora MARIA ALEJANDRA CORTES DELGADO.
2. Exhumación del cuerpo del señor MANUEL ANTONIO PINEDA (Q.E.P.D.), quien se encuentra enterrado en el Camposanto Metropolitano del Norte de Cali, enterrado en el jardín Y3 No. 77 conforme contrato de arrendamiento de bienes de uso temporal No. 64760.

**TERCERO: REQUERIR** al Camposanto Metropolitano del Norte de Cali, para que realice la liquidación de los costos para llevar a cabo la exhumación de la tumba del señor MANUEL ANTONIO PINEDA (Q.E.P.D.), quien se encuentra enterrado en el jardín Y3 No. 77 conforme contrato de arrendamiento de bienes de uso temporal No. 64760.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LA JUEZ,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8e546ed77c5047a1897f2d37f9d11c7ad7a72846e266b8565684fe21da52f6**

Documento generado en 04/09/2023 01:45:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**